


| | | |
|--|---|--------------------------|
|  | ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA Departamento De Boyacá | |
| | Gestión de bienes y servicios | A-GBS-F-09 - Versión: 03 |
| Formato: Análisis del Sector | Aprobación: 04/04/2023 | Página 1 de 7 |
| | Administración 2024-2027 | TRD: |

Tuta, 15 de Julio 2025.

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

Por medio del presente escrito, la Secretaria de Hacienda, en atención a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, compilatorio del Art. 15 del Dcto 1510 de 2013, y Aplicando el Modelo de Abastecimiento Estratégico adoptado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra eficiente en su resolución emitida el 24 de junio de 2022, por medio del presente documento se deja constancia de los factores que constituyen en Estudio del Sector Económico del Contrato de Prestación de Servicios, CUYO OBJETO SERA: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ASESORIA PRESUPUESTAL, FINANCIERA Y ELABORACION MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO DEL MUNICIPIO DE TUTA BOYACÁ”**

ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ANÁLISIS DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y ANÁLISIS DE LA OFERTA)

Aplicando el Modelo de Abastecimiento Estratégico adoptado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra eficiente en su resolución emitida el 24 de junio de 2022, se presente el siguiente Estudio del Sector:

1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

ASPECTO TECNICO Y REGULATORIO

La ley 397, Ley de Cultura, en desarrollo de los artículos 70,71 y 72 y demás artículos concordantes de la constitución política, establece en su artículo 17 “DEL FOMENTO. El estado a través del Ministerio de Cultura y las Entidades Territoriales fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas como elementos de diálogo el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que constituye en la convivencia pacífica.”

Artículo 76. Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar, o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: 76.8 en cultura, 76.8.1 Fomentar el acceso, la creación y la producción artística y cultural del Municipio”.

Que dentro de las cinco líneas de acción del Ministerio de Cultura como estrategias culturales se encuentra:

Formar para el emprendimiento

Con el propósito de brindar herramientas pedagógicas y metodologías para el fortalecimiento y sostenibilidad de los procesos culturales en Colombia, el Ministerio de Cultura realiza procesos de formación y acompañamiento en emprendimiento cultural con los que sea posible desarrollar el potencial productivo de cada uno de los eslabones de la cadena de valor de las industrias culturales, y sus actividades transversales.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=337>

<https://www.mincultura.gov.co/emprendimiento-cultural/quienes-somos/Paginas/default.aspx>

| | | | |
|---------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|
| | Proyecto | Revisó | Aprobó |
| Nombre: | Edwin Hernando González | Edwin Hernando González | Edwin Hernando González |
| Cargo: | Secretario de Hacienda | Secretario de Hacienda | Secretario de Hacienda |



ASPECTO LEGAL:

El Municipio de Tuta pretende contratar los SERVICIOS PROFESIONALES de una persona idónea para ejecutar el objeto contractual, con formación profesional en música, con experiencia en las actividades a contratar, que sirva de soporte al cumplimiento de la misión de la Entidad Territorial, con fundamento en:

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios así: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados."*

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define este tipo de contratos indicando **"...Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.**

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Sobre la diferencia entre contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión el Consejo de Estado ha señalado

*"...serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectual cualificado.
(...)"*

e) El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.

"...se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma

| | Proyecto | Revisó | Aprobó |
|---------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|
| Nombre: | Edwin Hernando González | Edwin Hernando González | Edwin Hernando González |
| Cargo: | Secretario de Hacienda | Secretario de Hacienda | Secretario de Hacienda |



conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3° de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa¹ o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el “**contrato de prestación de servicios profesionales**”, y no para éstos de simple “**apoyo a la gestión**”.

(...)

Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aun así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectual, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto “de simple apoyo a la gestión”; unas con acento intelectual y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional².

Ahora bien, respecto de la modalidad de selección bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales, la procedente es la contratación directa, así

- Literal H, Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: “(...) 4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”.
- El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone: “Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya

| | Proyecto | Revisó | Aprobó |
|---------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|
| Nombre: | Edwin Hernando González | Edwin Hernando González | Edwin Hernando González |
| Cargo: | Secretario de Hacienda | Secretario de Hacienda | Secretario de Hacienda |



obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...)"

2. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTORICO

COMPORTAMIENTO DE LA ENTIDAD ESTATAL:

Como parte del análisis del gasto histórico, se busca recopilar la experiencia adquirida por la entidad a lo largo de los procesos similares que se han adelantado, así como las lecciones aprendidas; situaciones que han sido un parámetro indispensable a la hora de la estructuración de los nuevos procesos de selección.

| ENTIDAD | TIPO PROCESO | N.º PROCESO | OBJETO | VALOR |
|-------------------|-----------------------|---------------------------------|--|------------------|
| MUNICIPIO DE TUTA | Contratación Directa. | MT-CD-CPS-078-2024 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR PRESUPUESTAL Y FINANCIERO DEL MUNICIPIO DE TUTA BOYACA | \$19.500.000 COP |
| MUNICIPIO DE TUTA | Contratación Directa. | PRETACION DE SERVICIOS 040-2017 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA, ACOMPAÑAMIENTO Y ELABORACIÓN DEL MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO , ASÍ COMO EN TEMAS DE PRESUPUESTO PARA EL MUNICIPIO DE TUTA | \$ 25.000.000 |

LINK SECOP

LINK 1

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6228772&isFromPublicArea=True&isModal=False>

LINK 2

<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-12-12688871&g-recaptcha->

| | Proyecto | Revisó | Aprobó |
|---------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|
| Nombre: | Edwin Hernando González | Edwin Hernando González | Edwin Hernando González |
| Cargo: | Secretario de Hacienda | Secretario de Hacienda | Secretario de Hacienda |



response=03AFcWeA5deCIsPPWLX8zv5L_6CaXr4174aHcpcDdzmNy-T9kjNLgarkiYBNp_OQMceU-KokSfzIYBLArQp3FXOGky9Qi6qexCkz8bqqjCNrZvM6xS1Ls0rJ9j6-okGUNsLvgr9_ZUPyVtSgJzaAzWTiwihcCJsKQrZv0cEV2u6Yp4fdtYlPAclak0qTliV6PPyOoB rxhBJlq_U3AIIIRAr_3xZ8b2JrdthkRsdYvtJ9wtnJ-NQy8oJ6CzhyAtgRSNQNcKnndGMjy2xIbrZ5MD74Tm8qV1x_jPJw7F2y3O6hFjvVnzUAdQ KkB0EIZz0PEJv4YApCyrleahjmZu6AcouHN9C_j_DFyecKSNeFWfuT7UsZ9khnl1IRNgvrV8M xp1RQkelMO8rLJYpg7ZNx176_Lc52awtunmQvFBneKAQMK7fGndxaqpdf0X96gyK65kT8 IWRTQ4DfWJLYsy4hWgdUM36UWUcnuzsMBCqCMgfrRmaB0Ln5BqMCewApUAhGjlgBts Cvl7TsCg16WclOM7RAdc10V0-TNluJ8-Mccr7-C9PjRph8waca3dT_QgXG4G4cgGo2TCkqAEdHJodjQ_SfST1IahjtjPti4tbk-_qC0uyxKXXTdI2NOtbFI_z3S39PNWJ6vNuUMhZA67H7-JExN4SjVW5dFNuszgU405uuvaZp1CfxgZA2TPw8nN6IGGL3iWAJ2jBYmhUtpUm-Aetfr22fQrV4zblfmGe6YVlioSqb-loyUQn3Et47IGz56wxMC1ArK5BAW5604Rr3VdPJJ4SwwUPmSMe5ha5rCPxvNtwSa-FDEj0VvAVhg8kpjX3pPq1x5f1lclElpp2ZOiP8rlevz5dT1rwRQK7KWxe5VT6mOeUtaTum8XJlvQsPx9fROHI64Q3

Al presente proceso de selección, le son aplicables los principios de la Constitución política, las leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, y sus Decretos Reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas legales vigentes que regulen la materia.

COMPORTAMIENTO DE OTRAS ENTIDADES:

Como parte del análisis del gasto histórico se busca recopilar la experiencia adquirida por otras entidades a lo largo de los procesos similares que se han adelantado, así como las lecciones aprendidas; situaciones que han sido un parámetro indispensable a la hora de la estructuración de los nuevos procesos de selección

| ENTIDAD | TIPO PROCESO | N.º PROCESO | OBJETO | VALOR |
|----------------------|-----------------------|-----------------|---|--------------|
| MUNICIPIO DE SAMACÁ. | Contratación Directa. | MS-CPS-069-2023 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTION DE UN INSTRUCTOR PARA EL PROCESO DE PRE-BANDA Y CORO INFANTIL DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ. | \$24.200.000 |
| MUNICIPIO DE SORA | Contratación Directa. | CPS-034-2023 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DE LA BANDA SINFÓNICA DE MÚSICA DEL MUNICIPIO DE SORA-BOYACÁ | \$19.800.000 |

LINK 1 SECOP

| | Proyecto | Revisó | Aprobó |
|---------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|
| Nombre: | Edwin Hernando González | Edwin Hernando González | Edwin Hernando González |
| Cargo: | Secretario de Hacienda | Secretario de Hacienda | Secretario de Hacienda |



https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-12-13486072&g-recaptcha-response=03AFcWeA7PHNXS0GLOT5Du3Mb8ZYDIEUA64uWs6V2m6P7gPqVslE9wqOsa8WSzYzO8fqtm3A3XajPF6QJoliQmwBKeylVue1QJX5dhtcodtpqCR3HtxMTEvzNpE4K2ej7rgvDr_Qn97F5CLqew9MDkA03ubsvbEtX3R9lnSQfEhUi_WtBYF-nx8SHm-wPE5ltdS3cpJj48Ne7H75wbTzX_AAeYzIR1nDmud9OJUE2C4auWYuMNkXQbbblftbgdAUQRV0Xp5kmDxiTwMIES0c16UKoF1pBUAsptWpeDZwa3YB2oNmera0myJIW50vaPn5PD_GxkLKxMUZSh9UTW8LrkAnfsd6jRTr5iSNIqYnGUaV7ZN1M6dio5YIXLXu6zbEpaabyP3K8719z2wTIYLBvrbROSz6MjhAygxljlyi-hqi08EbEh_GLCtmOvtY7ZW1myrQVzp2ZhPl_YB1fFal9ooR3GJ4jDrSmt_TejHJop7aklkwo37BB3MMf7XggUqB2OPRq_2zNv9D8HTVJp3CZVpjc7n5HLMN-zFMqJ6jBrR3vAWEbzGX9-CxuyWslG5eQc00XIE0NjmuQXCExUpCijOhGP-xpysXitvWss9tyKYdIRvgXTU945qGWUENRYiWNg_7K5Te65iMrD6NICfczLGLuknKfqMkFFoTIXCpPiGlufXxGrAn-fbvXvc7xJjuLIEFIB3z8QREZL-PgCXXBqyD20FfGjvoDI352kBQkmYnfv3n4KVkzXqNKgfr_DW7x030PpPxRhlu1smTsdztmoNZLctCI935zPxp8ETbKVfk1nO_hcn20-oXNUOufzAW-gzrvhXP1AxhpRckyIDGf8a15xM3QTxm1EClfeWjLaEZ6LsyHkH2IE5rwOni6LJKYvH-af_c

LINK 2 SECOP.

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-12-13560232&g-recaptcha-response=03AFcWeA7hrEv5Vw8zdNvwGO2hyxAC3q8F7QtfXzIJJfW3uOrJJnraqYw93oREyCjXeIVtbfavKsHEWAH1n08APN9G4J2hgv4p_vx9kbpC3tZ-nG9R4RU25FRH1XiRBmD-Rzk8EeacwDigKvhqKc7rDRnt1fH8WuDTXUHWhtO14toSoU-54gn6uogOZKiMtyI9_jAwG8i5wdnbQzoEQVdj28Fyr5pW381xYYX5wKILmLJYepBQ-vzuG7g07k5pS2x00ITINu4fg0P2xex79OGal7t4-j4n-Vd9BgUwuKnNE36HDxZGJf4zKkbHxu2PoX2JfQoXOs59i5pGMoy8Qa2WSmrgQ53APlw6vqef5KBjF6iwu62Yqmyf2VCnjth0aASyKWiFHcY_RPi_Y6WuIXBa6dfp0_v7i-4yY9co8MxKm_yc5St5penK0qW-qW3BB0IEmfHqQXIk3La8sMt1M-9tflLOWopQwxuZ9pfe3VNzej7Gyo4TzQ1K205c7llpTqapST9-PVp0ZR3ou-8M-clIZQBxN1JcRMfIk23M20kRAHnKrWAGuw1V884tYMko6c5ezzx9KDzLI14abjJgZGGGtAQqfS8JzA3IM4hemRVzS1vKGA_qb7P-ESjRs9gH7zWGwEkQnZgD6yF0VPgBMAvrvkMoS8u8go7XYT5Sbn2TNE_1XO1luVzhJbDDaVfpieFeniQmu3QuUSIk24BomeDhAnY2nYLL9Y6qMs5trxw4SEkfw2Kj-Hnlir6ic3fKsfocN1K6saSAUpCiWf6IsYqD36Ur203XshGKcK350mHZLQ1FyfHsubdIxDINj_UepaGJxhJzOMDs3Of3X8d5oYjilgYGLTY_1wb3lq02CEmikY_CrEJV10b5M9xQS0-FNtoEBMiBsZyn4lu9L

3. ESTUDIO DE LA OFERTA

El Municipio de Tuta en años anteriores, ha contratado bajo la modalidad de prestación de servicios de apoyo a la Gestión las labores ejecutadas en la entidad territorial, el cumplimiento de los contratos ha sido satisfactorio.

La secretaria general, asumirá el desarrollo cultural del Municipio, por lo cual se hace necesario el apoyo profesional en Contaduría Pública, que permitan el cumplimiento constitucional y legal en relación con la cultura, que permitan dar cobertura a la población.

4. ANALISIS DEL MERCADO

En el caso concreto, en relación con los servicios a contratar, se debe tener en cuenta que en la entidad NO existen, profesionales idóneos que permitan cumplir con las exigencias que se requieren para el cumplimiento del contrato

Que el valor de los servicios profesionales requeridos para la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ASESORIA PRESUPUESTAL, FINANCIERA Y ELABORACION MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO DEL MUNICIPIO DE TUTA BOYACA”**

| | Proyecto | Revisó | Aprobó |
|---------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|
| Nombre: | Edwin Hernando González | Edwin Hernando González | Edwin Hernando González |
| Cargo: | Secretario de Hacienda | Secretario de Hacienda | Secretario de Hacienda |



ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA
Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS-F-09 - Versión: 03

Aprobación: 04/04/2023

Página 7 de 7

Formato: Análisis del Sector

Administración 2024-2027

TRD:

Corresponde **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$24.000.000) M/CTE**. Adicionalmente y dado que la naturaleza jurídica del contrato de prestación de servicios involucra plena autonomía científica, técnica y administrativa, el contratista aportará los medios necesarios para cumplir con sus actividades contractuales

Para la contratación de los servicios, la persona natural debe cumplir el siguiente perfil

Educación: Persona profesional en Contaduría Pública.

Experiencia. Con experiencia mínima de tres años desempeñando actividades relacionadas con el objeto contractual.

En constancia se firma a los once 15 días del mes de Julio de dos mil veinticinco (2025)

RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN ANALISIS DEL SECTOR

| | |
|---------------|--|
| FIRMA |  |
| NOMBRE | EDWIN HERNANDO GONZÁLEZ GARCIA |
| CARGO | Secretario de Hacienda |

| | | | |
|---------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|
| | Proyecto | Revisó | Aprobó |
| Nombre: | Edwin Hernando González | Edwin Hernando González | Edwin Hernando González |
| Cargo: | Secretario de Hacienda | Secretario de Hacienda | Secretario de Hacienda |